



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, COORDINACIÓN Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ELABORACIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD".

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 122 y 141 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 7 del presente pliego.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el servicio de SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, COORDINACIÓN Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ELABORACIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD y que se relacionan en la Memoria Técnica elaborada al efecto.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable por otros dos hasta un máximo total de 4 años.

3.-PRESUPUESTO.

El precio máximo del contrato se establece en (550.000,00 Euros/ anuales iva incluido) **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS ANUALES** iva incluido, correspondiendo:

BASE IMPONIBLE: 474.137,93 Euros
I.V.A.: 75.862,07 Euros
TOTAL: 550.000,00 Euros

Ascendiendo la totalidad del presupuesto del contrato incluidas las prórrogas a la cantidad de 2.200.000,00€ iva incluido, siendo 1.896.551,72 Euros la base imponible y la cantidad de 303.448,28€ el I.V.A.

Los presupuestos máximos de los distintos trabajos a realizar serán:

- 1.- Supervisión de Proyectos..... 55.000,00€/anuales iva incluido.
- 2.- Control de Calidad 192.500€/anuales iva incluido.
- 3.- Vigilancia de obras 137.500,00€/anuales iva incluido.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

4.- Coordinación y Dirección de Seguridad y Salud 165.000,00€/anuales
iva incluido.

Se establece como forma de pago un porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución de cada obra, estableciéndose como porcentajes máximos sobre los que se ofertará un porcentaje de baja los siguientes:

- 1.- Supervisión de Proyectos..... 0,50%.
- 2.- Control de Calidad 1,75%
- 3.- Vigilancia de obras 1,25%
- 4.- Coordinación y Dirección de Seg. y Salud..... 1,50%

4.-FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CREDITO.

Los trabajos objeto del contrato se financiarán con cargo al presupuesto municipal, no existe RC al tratarse de una contratación anticipada, quedando el contrato condicionado a la existencia de crédito para el año 2010.

5. GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación y depositada en la tesorería municipal, una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total del contrato (37.931,03€), por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la L.C.S.P..

La citada garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta el momento de la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe total de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 84 de la L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 135.4 de la L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, de la L.C.S.P.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, profesional y técnica en los términos establecidos en la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el Art. 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración ante la cual nombrarán un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el presente contrato, además de las condiciones generales exigidas por esta Ley, la empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

-Oferta Técnica hasta un máximo de 70 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- Idoneidad del equipo humano adscrito, así como de los medios técnicos aportados para el desarrollo del mismo hasta un máximo de **35 puntos**.
- Metodología y Programa de trabajo hasta un máximo de **20 puntos**.
- Póliza de responsabilidad Civil hasta un máximo de **15 puntos**, se valorará la cuantía y extensión de las pólizas de responsabilidad para hacer frente a las consecuencias derivadas de todos y cada uno de los trabajos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

1.-Valoración económica. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos correspondiendo la máxima puntuación a la proposición que oferte un porcentaje más bajo, distribuyéndose el resto de forma proporcional.

El porcentaje de baja global se obtiene ponderando los porcentajes de baja de cada parte del contrato, en función de los porcentajes establecidos en el apartado 9) de la memoria técnica.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

No se valoraran las bajas globales superiores al 10% respecto de la media.

10.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

10.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación o en la invitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, fax, etc, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de la sección de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 142.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

10.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 44 de la L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 49 y ss de la L.C.S.P..



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

4.- Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Declaración apropiada de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de una cuantía mínima de 600.000€.

4.2. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

5.- Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica.

5.1.- Una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el servicio a prestar, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.2.- Indicación del Personal Técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

5.3.- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

6.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula indicados en la Cláusulas 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

SOBRE NUMERO 3.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Se denomina "OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS", deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

A) Oferta económica formulada conforme al modelo que figura en la cláusula 29 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

B) Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, indicados en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EXPERTOS.

1.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 295.1 de la L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

Para este procedimiento se designa a los siguientes componentes de la misma:

Presidente: DON LUIS ANTONIO MORENO (Concejal de Fomento)
Vocales: DON CELESTINO MORAN (Concejal de Régimen Interior)
 DOÑA CARMEN GARCIA (Interventora Municipal)
 DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ (Secretaria Municipal)
 DOÑA ISABEL CASTRO (I.T.Obras Públicas)
 DOÑA MARTA E. GARCIA (Asesora Económica)
Secretario: DON PEDRO MARTINEZ (TAG de Contratación)

2.- COMITÉ DE EXPERTOS:

Para la valoración de los criterios subjetivos no evaluables mediante formula se designa para su valoración a las siguientes personas:

DOÑA MAR PARDO SANCHEZ, Ingeniera de Caminos Municipal.
DON ROBERTO PRIETO TERCERO Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
DON JUAN MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ Arquitecto Técnico Municipal.

12. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por el Comité de expertos y la Mesa de Contratación se procederá a la apertura en acto público del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicara provisional el contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará en su caso, la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el Art. 135.3 de la L.C.S.P.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P., si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieren varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso dichas circunstancias deberán ser acreditadas.

13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

En el plazo de quinde días hábiles, o diez en caso de urgencia, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P..

14.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, o cinco en caso de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso a la devolución de las garantías provisionales al resto de licitadores .

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de DIEZ días hábiles o cinco en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo, así como los pliegos de cláusulas administrativas y memoria técnica.

No obstante el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancias del adjudicatario y a su cargo, debiendo presentar ante el órgano de contratación dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples de citado documento.

16.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, previa presentación por parte de la adjudicataria de la factura correspondiente, debiendo acreditar el adjudicatario el pago de las nominas y de los seguros sociales correspondientes.

17. REVISION DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato, procede la revisión de precios para las tablas de precios adjuntas como anexo de la memoria técnica, estableciéndose como formula de revisión el IPC, elaborado por el INE del cual se aplicara el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

Para el resto del contrato y dada la forma de pago, no procede la revisión de precios.

18.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Ponferrada.

19. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 de la L.C.S.P. y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del Inspector expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

21.- Régimen Sancionador.-

De conformidad con el art. 196 se establece el siguiente régimen sancionador:

21.1 Faltas:

Se consideran faltas leves de la empresa, en el desarrollo de los servicios:

*El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

*En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Se consideran faltas graves imputables a la empresa:

*El abandono del servicio, las faltas repetidas de cumplimiento de plazos, la negligencia o descuido continuado.

*La falsedad o falsificación de los servicios.

*En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del año.

*El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conociesen en relación del servicio prestado o se utilicen en provecho propio.

Se considerarán faltas muy graves:

*La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso del contrato.

*La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

*La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales, siempre que esta sea una actividad directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.

*Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones, robo en los lugares de prestación del servicio.

*Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave.

*En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del objeto del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este Pliego.

21.2.- Sanciones.

La comisión de falta leve dará lugar, al apercibimiento de la entidad adjudicataria y/o a la imposición de una multa, con una cuantía entre 300 € y 500 €.

La Comisión de una falta grave dará lugar, al apercibimiento de la entidad adjudicataria y/o a la imposición de una multa, con una cuantía entre 500 € y 1.500€.

La acumulación de dos apercibimientos en el periodo de seis meses podrá dar lugar a la resolución del contrato. Asimismo la comisión de dos faltas graves o una muy grave, dará lugar previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Ayuntamiento podrá poner reparos justificados al adjudicatario, respecto a la defectuosa prestación del servicio, lo que determinará una suspensión del pago de la mensualidad correspondiente, mientras se fija de forma definitiva el importe a reducir de la correspondiente factura mensual, como sanción por dicha defectuosa prestación.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación adoptado por la propuesta del responsable del contrato, previa audiencia por un plazo de tres días del adjudicatario, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que e concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

23. PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía alguno.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

24.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en la L.C.S.P. artículos 202.

25. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicio las establecidas en los arts. 206 y 284 de la L.C.S.P..

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

27. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007 de 30 de octubre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

29. MODELO DE PROPOSICION.

Don, mayor de edad, con domicilio en, CP nº....., DNI nº., en nombre propio (o en representación de, visto el anuncio publicado para la adjudicación del contrato de **“SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, COORDINACIÓN Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ELABORACIÓN DE PLANES Y SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD”** mediante Procedimiento abierto, se compromete a realizarlo por el precio de:

1.- Supervisión de proyectos, porcentaje de baja del.....% sobre el tipo de licitación que es del 0,50 % del presupuesto de ejecución material.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION

2.- Control de Calidad, porcentaje de baja del.....% sobre los precios fijados en el Anexo I de la memoria técnica.

3.- Vigilancia de las obras, porcentaje de baja del.....% sobre el tipo de licitación que es del 1,75% del presupuesto de ejecución material.

4.- Coordinación y Dirección en Seguridad y Salud, porcentaje de baja del% sobre el tipo de licitación que es del 1,50% del presupuesto de ejecución material.

con sujeción a la Memoria Técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En, a dede 2009

Firma

Ponferrada, diciembre de 2009